



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 10 -2016-GRJ/GRDS

Huancayo, 04 OCT 2016

VISTO:

El Informe Legal N°960-2016-GRJ/ORAJ de fecha 30 de Setiembre del 2016; el Oficio N° 155-2016-GRJ-DREJ/OAJ con fecha de recepción 19 de setiembre del 2016; la Solicitud con fecha de recepción 22 de Agosto del 2016, sobre Recurso Administrativo de apelación contra Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 01922-DREJ, de fecha 15 de Julio de 2016, interpuesto por la administrada doña CARMEN ROSA MORENO URCO; y,

CONSIDERANDO:

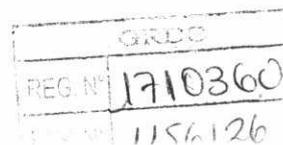
Primero.- Que, mediante Resolución Directoral N° 001297-2016-UGEL de fecha 15 de Abril del 2016 se resolvió encargar en la plaza de asesora de matemática a la Sra. CARMEN ROSA MORENO URCO.

Segundo.- Que mediante Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 01922-DREJ de fecha 15 de julio del 2016, entre otros se a resuelto declarar Fundado el Recurso administrativo de apelación interpuesto por don Jorge Cruz Contreras contra la R:D N° 01297-UGEL-Jauja de fecha 15 de abril de 2016 en consecuencia NULA Y SIN EFECTO la resolución apelada; habiéndose ordenado retrotraer el procedimiento administrativo hasta la etapa de la calificación y evaluación de los expedientes de los postulantes a la plaza de encargatura de asesoría de matemática de la I:E "San José " del Barrio el Porvenir de Jauja. Debiendo adoptarse las medidas correctivas que el caso amerita, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que hubiera lugar.

Tercero.- Que, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, tal como está prescrito por el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Cuarto.- Que contra dicho acto administrativo don Jorge Cruz Contreras ha interpuesto recurso administrativo de apelación contra la Resolución Directoral N° 001297-2016-UGEL, de fecha 15 de abril de 2016.

Quinto.- El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (en adelante la Ley) señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas; así también, el numeral 1.9), regulando el Principio de Celeridad, quienes participen en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable.

Sexto.- Que, contra dicha Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 01922-DREJ de fecha 15 de julio del 2016 doña CARMEN ROSA MORENO URCO, dentro del plazo de ley interpone recurso de apelación, a fin de que se declare el mismo la nulidad y sin efecto legal la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 01922-DREJ de fecha 15 de julio del 2016 , y se declare la vigencia de la Resolución Directoral N° 001297-2016-UGEL de fecha 15 de Abril del 2016.

Séptimo.- Al respecto cabe resaltar que la recurrente doña CARMEN ROSA MORENO URCO, viene interponiendo recurso administrativo de apelación contra un acto administrativo que resolvió el recurso de apelación interpuesto por don Jorge Cruz Contreras, esto a nivel de segunda instancia, en ese sentido resulta evidentemente improcedente interponer recurso de apelación contra un acto administrativo que resolvió un recurso administrativo de apelación. Es decir no cabe apelación sobre una apelación por ser jurídico imposible.

Octavo.- Lo glosado tiene sustento jurídico en la disposición contenido en el artículo 218 numeral 218.2 literal b) de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444., el mismo que prevé que son actos que agotan la vía administrativa, el acto expedido producido con motivo de la interposición de un recurso de apelación en aquellos casos en que se impugne el acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica, para nuestro caso, el acto administrativo objeto de recurso de apelación de doña CARMEN ROSA MORENO URCO, es un acto que ya agoto la vía administrativa, el mismo que solo puede ser impugnado ante el Poder Judicial mediante el proceso Contencioso Administrativo a que se contrae el artículo 148° de Nuestra Constitución Política del Estado, conforme así lo dispone el numeral 218.1 de la norma acotada.

Noveno.- Que en virtud a todo lo expuesto precedentemente y contando con el informe legal N° 960 -2016-GRJ/ORAJ de fecha 30 de setiembre de 2016 , se debe de desestimar el recurso de apelación interpuesto por la impugnante , por los considerandos expuestos.

Y estando a lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR_JUNIN/PR, de fecha 22 de noviembre de 2012, que dispone: "El cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones –ROF del Gobierno Regional Junín en materia de impugnación provenientes de la Direcciones Regionales Sectoriales ", contando con la visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

1.- DECLARAR IMPROCEDENTE a lo solicitado por la administrada CARMEN ROSA MORENO URCO, sobre la Apelación contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 01922-DREJ de fecha 15 de julio del 2016, conforme a los fundamentos expuestos en el presente.

3.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, a la administrada, a la Dirección Regional de Educación Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

4.- DISPONER, la devolución del expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín, a fin de mantener un único expediente conforme lo establece el Artículo 150° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Juan A. Diaz Alvarado
Abog. Jean A. Diaz Alvarado
Gerente Regional de Desarrollo Social
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribe a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYQ. | 03 OCT 2016

Antonieta Vidallon Robles
Abog. A. Antonieta Vidallon Robles
SECRETARIA GENERAL